

# CAPÍTULO 8

## Art. 80 inc. 7

### Homicidio criminis causa

*María Elia Klappenbach*

El artículo 80 inc. 7mo. del Código Penal califica el homicidio cometido "para preparar, facilitar, consumir y ocultar otro delito o para asegurar sus resultados o procurar impunidad para sí o para otro, o por no haber logrado el fin propuesto al intentar otro delito".

En nuestra legislación la calificación del artículo 80 y su motivo de agravación proviene de la conexión del homicidio con otro delito.

Esta norma engloba distintas figuras típicas. Las podemos dividir de acuerdo a las dos formas de conexión: toda la primera parte de este inciso se refiere al homicidio cometido "para" y la parte final, al cometido "por". Ambas conexiones son ideológicas -conectan dos ideas- pero la primera es la llamada conexión final y la otra conexión causal.

Para la ley no basta, entonces, el concurso entre el homicidio y el otro delito es necesaria, además, la conexión. La esencia del homicidio criminis causa es subjetiva y ésta reside en la preordenación de la muerte a la finalidad delictiva, post delictiva o a la satisfacción, despecho sufrido por el autor. Éste tiene que tener esa conexión del "para" o "por", de lo contrario la figura no resulta aplicable.

En el homicidio finalmente conexo, la razón de la agravante está en servirse del supremo bien de la vida para otro propósito. Se mata para conseguir una de las finalidades enunciadas en la ley. Esta circunstancia muestra a las claras lo imprescindible de la conexión subjetiva que se tiene que dar en el agente, entre el homicidio y el otro delito.

Es decir, el motivo de agravación no procederá sí, en la conciencia del autor en el momento del hecho, no estuvo presente el específico motivo de matar para preparar, facilitar u ocultar otro delito o para procurar la impunidad o por el despecho motivado por el fracaso de un intento criminal.

La demostración de la existencia de dicha conexidad subjetiva basta para agravar el homicidio.

El aspecto subjetivo de la figura, entonces, está dado por un desdoblamiento psíquico: su psiquismo tiende directamente a otra cosa distinta para cuyo logro la muerte -a la cual la acción también se dirige- aparece para él como medio necesario o simplemente favorable. No siempre es necesario una preordenación anticipada, ya que la ley únicamente exige que el fin delictuoso funcione como motivo determinante del homicidio, lo que no requiere indefectiblemente una reflexión sino sólo una decisión, que puede incluso producirse súbitamente

en la ejecución del hecho (Donna, Edgardo Alberto, “Derecho Penal”, Parte Especial, T° I, Ed. Rubinzal Culzoni, pág. 51).

La agravación del homicidio surge por el menosprecio por la vida humana demostrado por los autores ante un propósito delictuoso.

El artículo describe varias conductas: para el diccionario de la real academia española el término “preparar” significa prevenir, disponer o hacer algo con alguna finalidad, hacer las operaciones necesarias para obtener un producto.

Facilitar supone hacer fácil o posible la ejecución de algo o la consecución de un fin.

Consumar implica llevar a cabo totalmente algo.

La idea de este libro es vincular el cine con el derecho y, al hacerlo, podemos empezar con la película argentina-española *El Ángel*, estrenada en 2018, coescrita y dirigida por Luis Ortega.

Está inspirada en la vida de Carlos Robledo Puch quien se dedicaba a robar y asesinar desde muy joven. Fue detenido en 1972, luego juzgado y condenado a la pena de reclusión perpetua cuando contaba con solo 20 años de edad. La película es protagonizada por Lorenzo Ferro, Chino Darín, Daniel Fanego, Cecilia Roth, Mercedes Morán y Peter Lanzani.

Fue seleccionada para participar en la 71° edición del Festival de Canes. También representó a la Argentina en la 91° edición de los Premios Oscar.

Cuenta la historia del argentino Carlos Robledo Puch (Lorenzo Ferro), quien cometió múltiples homicidios e innumerables robos. Carlos se define a sí mismo como “nacido para robar”, circunstancia que como él nos cuenta empezó a realizar desde que tuvo memoria. El caso de este joven conmocionó a la sociedad de aquella época.

Se lo conoció bajo el apodo de “El Ángel” o “El ángel de la muerte”, por su cara angelical lo que contrastaba con las teorías del positivismo criminológico imperantes en ese momento en Argentina. La escuela positiva, a través de sus exponentes Enrico Ferri, Raffaele Garofalo y Cesare Lombroso, definían a los criminales desde aspectos antropológicos y sociológicos, pasando por la Psicología, la Biología o la Psiquiatría. De acuerdo con estas teorías los criminales no eran ni blancos ni lindos como sí lo era Carlos Robledo Puch.

La película da inicio relatando el ingreso de Carlos en la escuela secundaria donde conoce a Ramón Peralta (Chino Darín) y juntos forman un dúo organizado primero por José (Daniel Fanego), el papá de Ramón. Comienzan cometiendo distintos robos, a una armería, a una joyería, pero rápidamente se incluyen los homicidios en su modus operandi. Posteriormente aparece Miguel Pietro (Peter Lanzani) con quien siguen cometiendo robos y asesinatos.

Es en uno de ellos que pretendo que nos detengamos. Cuando deciden ingresar y robar la caja fuerte de un lugar custodiado por un efectivo de seguridad. En este robo ya no participa Ramón Peralta que había sido asesinado por Carlos simulando un accidente de tránsito. Lo primero que hace Robledo Puch es disparar en la cabeza de la persona que estaba resguardando la caja de seguridad “para preparar” el robo a la misma. Luego ingresa Miguel con un soplete con el que Carlos la abrirá, mientras el primero se queda dormido. El robo no quedó consumado porque la caja de seguridad estaba vacía. Al despertar, Miguel descrea de los dichos de Carlos que le aseguraba la falta de dinero en el lugar. Carlos entonces lo mata.

La muerte del custodio de seguridad, como dijera, resulta agravada porque fue cometida “para preparar” el robo, en la de Miguel, en cambio, no se verifica el elemento subjetivo que requiera la figura que estamos analizando.

No resisto la tentación de incluir *Casablanca* en la lista de películas que utilizaré para abordar este tema, aunque ello pueda parecer forzado. Este film dirigido por Michael Curtiz y protagonizada por Humphrey Bogart e Ingrid Bergman, es considerado una joya del cine.

Se desarrolla durante la Segunda Guerra Mundial en Casablanca, Marruecos, Rick Blaine (Humphrey Bogart), estadounidense, que no se sabe por qué está en esa ciudad, administra el local nocturno más popular: el “Café de Rick”. Este es un lugar exclusivo y un antro de juego que atrae una clientela variada: gente de la Francia de Vichy, oficiales de la Alemania nazi, asilados políticos y ladrones. El jefe de la policía local, Louis Renault (Claude Rains) arresta a un delincuente que se había apoderado de dos salvoconductos que permitían circular por la Europa controlada por los nazis, de inmenso valor entonces, por la gran cantidad de refugiados que había en Casablanca. Renault es corrupto, acepta sobornos, no tiene tapujos en colaborar con los oficiales nazis y quiere conseguir los salvoconductos para negociarlos él mismo, pero el delincuente logra pasárselos a Rick antes de ser detenido. Al mismo tiempo llegan a Casablanca y al café de Rick, Victor Laszlo (Paul Heinreid) y su esposa Ilsa Lund (Ingrid Bergman). Laszlo es líder de la resistencia checa, en la mira de los nazis que están en la ciudad. Necesita los salvoconductos para huir a Estados Unidos y proseguir su lucha. Teniendo el dato de que Rick los poseería se entrevista con él, pero él se los niega diciéndole que le pregunte por el motivo a su esposa. Se revela, entonces, que Ilsa y Rick tuvieron un romance mientras ambos vivían en París, que la abandonarían juntos por la llegada de los nazis y que Ilsa no acudió a la estación de tren donde Rick la esperó en vano. La amargura y cinismo de Rick se debían a la decepción por la pérdida de su amante. Cuando Ilsa sabe de la negativa de Rick de darles los documentos va a verlo al café para pedirselos. Rick se los niega ante lo cual ella lo amenaza con un arma, pero es incapaz de usarla. Allí se quiebra y le explica que en París ella creía muerto a Laszlo, que se enteró de que había sobrevivido justo antes de la cita en la estación y que sigue amándolo. Que no le dio explicación para que no intentara buscarla para no ponerlo en peligro con los alemanes. Laszlo, a su vez, se ha dado cuenta de que entre su esposa y Rick había algo. Va al casino y le pide que use los salvoconductos para irse con Ilsa, que la ponga a salvo. Llega entonces el prefecto Renault que, para complacer a los alemanes, detiene a Laszlo con una excusa. Rick lo convence de que lo ponga en libertad, que podría arrestarlo con un cargo importante: la posesión de los salvoconductos. Renault accede. Rick le explica que una vez Laszlo arrestado él usaría los pases para huir con Ilsa. Ella también está convencida de que se irían juntos. Cuando llega el momento de la partida, Ilsa, Rick y Laszlo, con el avión a punto de despegar, Rick convence a Ilsa que parta con su marido, que si no lo hace en algún momento se va a arrepentir y allí le dice una de las frases que ha quedado como un clásico: “siempre nos quedará París”. Llegan el mayor Strasser (papel que interpretaba Conrad Veidt) y Renault, para arrestar a Laszlo, pero Rick le dispara al alemán, traicionando a Renault quien, sin embargo, lo encubre cuando llegan sus subordinados ordenándoles que busquen a los autores entre los sospechosos de

siempre. Ilsa y su marido abordan el avión y parten. Renault le sugiere a Rick que abandone Casablanca. La última escena es la de ambos caminando entre la niebla y allí se pronuncia otra frase que ha pasado a la historia "creo que este es el comienzo de una hermosa amistad".

El homicidio que tiene lugar en el final fue cometido con la vinculación subjetiva a otro delito cual la figura que nos ocupa exige. En el desenlace de la película cuando Rick mata al Mayor alemán Strasser para que Ilsa y Lazlo huyeran, está cometiendo un homicidio para facilitar otro delito. Esa fuga con salvoconductos robados, era delictiva. Ello, claro, si nos atenemos a juzgarlo en relación al régimen legal vigente y dejamos de lado las justificaciones políticas históricas o de cualquier otro tipo. Y con disculpas, por efectuar un tratamiento tan despojado de sentimiento a una historia tan conmovedora que viene emocionando generación tras generación desde hace casi ochenta años.

En uno de los clásicos estadounidenses del cine negro *La jungla del asfalto* (1950) también podemos ver uno de los motivos de agravación típicos de esta figura. La película fue dirigida por John Huston y en los papeles principales trabajaron Sterling Hayden, Jean Hagen, Sam Jaffe, Louis Calhern, James Whitmore y Marilyn Monroe.

Cuenta la historia de un ladrón Erwin "Doc" Riedenschneider (Sam Jaffe), que bajo libertad condicional planea asaltar una joyería en horas de la noche. Acuerda con un abogado Alonzo Emmerich (Louis Calhern), que le compre el botín. Conforman una banda compuesta por un tenedor de apuestas, Cobby (Marc Lawrence) que hará de coordinador; Louis Ciavelli (Anthony Caruso), un dinamitero de cajas fuertes; Gus Minissi (James Whitmore), dueño de un pequeño bar que hará de conductor, y Dix Handley (Sterlin Hayden), granjero arruinado por la Gran Depresión que actuará como guardaespaldas. El plan es dinamitar la caja fuerte con nitroglicerina, lo que hace Ciavelli, que logra entrar, desactivar la alarma y facilitar el ingreso de sus compinches. Luego, el mismo Ciavelli prepara la explosión con nitroglicerina que volará la puerta de la caja.

Doc y Dix llegan con el botín a la residencia de Emmerich, pero el abogado tenía planeado traicionarlos, quedándose con todo y huir con su joven amante Angela Phinlay (Marilyn Monroe) a Europa. Doc, que ya sospechaba una traición, se rehúsa a entregar el botín. Acuerdan una próxima reunión para cerrar el negocio. Esta se realiza, pero con la presencia de Bob Brannom (Bad Dexter), un investigador privado, como guardaespaldas de Emmerich. Las cosas comienzan a ponerse difíciles y estalla un tiroteo en el cual muere Brannom y Dix queda herido. Doc y Dix huyen llevándose con ellos el botín. La muerte de Brannom aquí tiene claramente la finalidad de asegurar el resultado del robo.

A su vez un policía corrupto, el teniente Ditrich (Barry Kelley) comienza a presionar a Cobby, que era su soplón, para obtener información. Poco a poco se va enterando del robo y pretende una parte del botín, obtiene a los golpes los nombres de los miembros de la banda.

Esta se empieza a desmembrar y los delincuentes van cayendo uno a uno. Alonzo Emmerich es interrogado por la policía y en un momento se retira a su estudio, donde se suicida. Ciavelli muere de sus heridas por falta de atención médica. Minissi cae fácilmente. Doc y Dix logran esconderse y planean la huida. Con un poco de dinero y sangrando, Dix junto a su novia Doll

Conovan (Jean Hagen) emprenden viaje en un automóvil a la ex granja de Dix. Doc contrata un taxista para que lo saque de la ciudad, pero se detiene en un café, donde una pareja joven está bailando. Fascinado por los movimientos de la chica, le regala una cantidad de monedas para la gramola y le pide que baile para él. Su lujuria será su perdición, ya que la policía lo espera en las puertas del local. La escena final ocurre con un Dix, delirante y agonizando ya, llegando a su ex granja y cayendo muerto en la entrada.

La importancia que tiene en esta figura el elemento subjetivo hace que sea necesario verificar en cada muerte si se da esa vinculación subjetiva. Puede ser que las muertes se causen casi en el mismo acto pero que no todas sean susceptibles de encuadrarlas como homicidios calificados. El film estadounidense de 1995 *Fuego contra fuego* (título original: *Heat*) resulta un buen ejemplo para entender de lo que estamos hablando. Fue escrito, producido y dirigido por Michael Mann y protagonizado por Al Pacino, Robert de Niro y Val Kilmer.

En una de las primeras escenas el grupo profesional de ladrones de bancos y caudales dirigido por el exconvicto Neil McCauley (Robert de Niro) ataca a un camión de caudales. Allí podemos ver que en el robo se producen tres muertes por parte de uno de los integrantes del grupo. En la primera, uno de los custodios fallece por enfrentamiento personal que tuvo con uno de los atacantes, el segundo homicidio se produce cuando uno de los custodios intenta sacar el arma y detener de esa manera a uno de los asaltantes.

El teniente Vincent Hanna (Al Pacino) de la división de robos y homicidios del Departamento de Policía de los Ángeles explica claramente la tercera muerte, cuando llega a la escena del crimen y trata de determinar lo que pasó, ya habían matado a dos ¿Para qué dejar un testigo? nos dice.

Es decir, en la primera muerte no encontramos la vinculación subjetiva que requiere el art. 80 inc. 7mo., porque se trató de una decisión súbita y personal de atacar a uno de ellos.

La segunda, en cambio, sí toda vez que se produce para poder consumir el mismo, y la tercera, como aclara Al Pacino, para procurar su impunidad.

Si hablamos del homicidio ocasionado para procurar impunidad no podemos dejar de citar el caso de la conocida película argentina *el Secreto de sus ojos*, estrenada en el año 2009, dirigida por Juan José Campanella y basada en la novela *La pregunta de sus ojos* de Eduardo Sacheri, quien coescribió el guion junto a Campanella. Está protagonizada por Ricardo Darín y Soledad Villamil y coprotagonizada por Pablo Rago, Javier Godino, Mario Alarcón y Mariano Argentó. También, contó con las actuaciones especiales de Guillermo Francella y José Luis Gioia.

Toda la película trata de la investigación judicial de Benjamín Espósito (Ricardo Darín), su asistente Pablo Sandoval (Guillermo Francella) e Irene Menéndez-Hastings (Soledad Villamil) sobre un crimen de la joven Liliana Colotto de Morales (Carla Quevedo). Quiero, sin embargo, que nos detengamos en una de las primeras escenas donde la trama empieza: Liliana Colotto de Morales es brutalmente violada y asesinada dentro de su casa en un barrio de la ciudad de Buenos Aires en el año 1974.

Luego de seguir varias líneas de investigación, Benjamín Espósito encuentra una pista al mirar unas viejas fotos de la joven asesinada, que le fueron dadas por el marido de la víctima

(Pablo Rago). En muchas de ellas se encuentra a un hombre, identificado como Isidoro Gómez (Javier Godino), que miraba a la víctima de forma sospechosa. Espósito investiga a Gómez y si bien determina que vive y trabaja en la ciudad de Buenos Aires no logra localizarlo. Espósito y Sandoval entran ilegalmente en la casa de la madre de Gómez en Chivilcoy, ciudad donde no solo nació él, sino también la víctima, Liliana Colotto.

La investigación llevada a cabo determinará que el autor estaba obsesionado con Liliana Colotto de Morales, que quería abusar sexualmente de ella y que la muerte de esta fue provocada para lograr la impunidad del autor porque la víctima conocía al homicida desde mucho tiempo, habían sido amigos antes de que Carla Quevedo llegara a Buenos Aires. Es decir, el abuso sexual tenía que ver con esta obsesión de Gómez con Carla Colotto pero la finalidad de su homicidio fue evitar que ella lo denunciara.

También vemos un homicidio cometido para lograr la impunidad en la película *Match Point* conocida también como *La provocación*. Escrita y dirigida por Woody Allen, realizada en Gran Bretaña, fue estrenada en 2005 en el Festival de Cannes. Interpretada por Jonathan Rhys Meyers, Scarlett Johansson, Emily Mortimer, Matthew Goode, Brian Cox y Penélope Wilton.

Trata de un joven y humilde tenista retirado Chris Wilton (Jonathan Rhys Meyers) que da clases, en un exclusivo club, a un tenista aficionado de familia adinerada, Tom Hewett (Matthew Goode), de quien se hace amigo. A través de él conoce a su hermana Chloe (Emily Mortimer) quien también toma clases de tenis en el club, y con quien llegará a casarse e introducirse en la alta sociedad. Simultáneamente conoce a Nola (Scarlett Johansson), novia de Tom. Con Nola tiene en un momento un encuentro apasionado. Ella, que ha roto con Tom, desaparece un tiempo por haberse vuelto a Estados Unidos, pero, nuevamente en Inglaterra, retoma la relación con Chris y queda embarazada. Las exigencias de Nola de que se divorcie y se haga cargo de ella y del futuro hijo amenaza la situación que Chris ha conseguido a través de la familia de su esposa, quien además ha empezado a sospechar que le es infiel. Chris, decide entonces terminar con la vida de Nola y con una escopeta de caza que sustrae de la casa de campo de la familia, se presenta en el departamento vecino al de Nola, asesina a la anciana que allí vive y roba joyas. Al salir de la vivienda se encuentra con Nola y le dispara matándola.

El robo y homicidio de la vecina son cumplidos para evitar que lo vinculen con la muerte de Nola. El homicidio de la anciana claramente no fue para ocultar el robo porque Chris en realidad no tenía interés en él al punto que tira al río lo recolectado. Su objetivo fue desde el inicio Nola. El homicidio de la anciana y el robo fue para despistar. Nola aparece muerta por haber sido accidentalmente testigo.

Para completar el argumento para los lectores que no hayan visto el film, agrego que Chris sale impune, si bien la policía descubre su relación con Nola y sospecha de él, la suerte juega a su favor, ya que cuando arroja lo robado al río, un anillo, pega en un borde al límite de caer o no. No cae, y ese anillo es encontrado en el cadáver de un delincuente drogadicto, con lo que la hipótesis de que él fue el ladrón resulta para los investigadores más fuerte y archiva el caso.

En realidad, no tiene que ver con nuestro tema, pero no puedo dejar de señalar que la película empieza con una pelota de tenis que rebota en la red y que se eleva. La Imagen se congela.

Puede caer para cualquiera de los dos lados, lo mismo que ocurrirá con el anillo. Clara alusión del cineasta a la incidencia del azar en la vida.

Otra película que nos puede servir de ejemplo para precisar un homicidio cometido para ocultar otro delito es *Enemigo público* (título original en inglés: *Enemy of the State*), de 1998 dirigida por Tony Scott.

Se trata sobre un grupo de agentes renegados de la NSA que asesinan a un político congresista, Phil Hammersley (Jasen Robards) quien se negaba a aprobar un controvertido proyecto de ley en el que se daba vía libre a las agencias de seguridad para un espionaje masivo de las comunicaciones implicando la violación de la privacidad de la población. Esto es descubierto y grabado en un video por Dan Zavitz (Jason Lee) y en él aparecen involucrados agentes de la NSA bajo el mando del director administrativo de la agencia Thomas Reynolds (Jon Voight). Dan Zavitz es perseguido por los agentes de la organización más poderosa e invisible de la contrainteligencia estadounidense, pero antes de morir logra entregarle el video a Robert Clayton Dean (Will Smith), un abogado de Washington DC que está siendo investigado por el FBI junto a su compañera de trabajo Rachel Banks (Lisa Bonet).

Para encubrir el asesinato del congresista se van eliminando pruebas y testigos. Muere desde el mismo Dan Zavitz, como consecuencia de la persecución de la que es objeto, y pisado por un ocasional conductor en la autopista, hasta Rachel F. Banks.

Robert Dean, perseguido por los agentes de la organización de la contrainteligencia es inculcado por la muerte de Rachel Banks, Robert tiene que dejar atrás su vida y huir de su hogar. El único hombre que puede ayudarlo es Edward 'Brill' Lyle (Gene Hackman), ex miembro de la NSA que apareció en escena tras la muerte de Rachel y que se une con Robert para esclarecer la situación. Brill le revela a Robert que fue compañero de trabajo del padre de Rachel, quien también fue agente de la NSA, y le había prometido proteger a Rachel. Ahora los dos deben trabajar juntos para recuperar sus vidas y evitar que sean asesinados por los agentes de la NSA.

La primera de las muertes podría considerarse una tentativa de homicidio calificado. La de Rachel F. Banks claramente la ubicamos entre uno de los homicidios que este grupo comete para ocultar aquél primer asesinato y procurar la impunidad.

En la película, también estadounidense, estrenada en 2012 *Jack Reacher: Bajo la mira* (anteriormente titulada *One Shot*), tenemos otro caso que nos permite comprender el tema. Se trata de una adaptación de la novela *Un disparo* de Lee Child. Fue escrita y dirigida por Chrisopher McQuarrie y protagonizada por Tom Cruise.

Transcurre en Pittsburgh y tiene como eje cinco homicidios: un francotirador mata a cinco personas. La elección de ellas parece azarosa, sin embargo, como Jack Reacher (Tom Cruise) luego de investigar lo qué sucedió, demostró que el objetivo del francotirador era matar a la segunda de las personas, el resto de las muertes las ocasionó para generar confusión y ocultar el verdadero motivo. Reacher llega a la conclusión de que cómo el tiempo fue más largo entre el primer y el segundo disparo realizado por el francotirador (en comparación con el tiempo más corto entre los otros disparos), esto había sucedido para que el tirador pudiera estar absolutamente seguro del segundo objetivo, el único realmente previsto.

Para complicar por supuesto la trama de la película los elementos de prueba dejados en la escena del crimen apuntan a una persona inocente: James Barr (Joseph Sikora). Es él quien no quiere declarar sobre los hechos que lo incriminan pero solicita se convoque a Jack Reacher.

Vemos entonces que las muertes que fueron cuatro tuvieron como motivo encubrir el homicidio de otra.

El acentuado carácter subjetivo de las figuras previstas en el artículo 80 inc. 7mo. determinan que la agravante esté presente, aunque el sujeto esté equivocado acerca de la relación que guarda el homicidio con el otro delito o con la posibilidad de lograr la impunidad.

Como el artículo refiere a la agravación de matar para preparar facilitar o consumir otro delito no es necesario que este otro delito tenga comienzo de ejecución.

Sí se exige que se trate de otro delito entonces quedarán fuera de la agravación las contravenciones.

Los delitos culposos no podrían ser agravantes en los casos de la finalidad para preparar, facilitar, porque ello implica la necesidad de dolo directo, pero sí en los supuestos de matar para ocultar o lograr la impunidad.

En la película española de suspenso *Contratiempo* escrita y dirigida por Oriol Paulo podemos encontrar un ejemplo. Se estrenó el 6 de enero de 2017 y se convirtió en un éxito comercial. Comienza dando cuenta de la libertad bajo fianza del empresario Adrián Doria (Mario Casas) tras haber sido detenido por el asesinato de su amante, Laura Vidal (Bárbara Lennie). Su abogado, Félix Leiva (Francisco Orelana), contrata a la prestigiosa abogada defensora Virginia Goodman (Blanca Martínez) quien lo visita una mañana con la noticia de que el fiscal ha encontrado un testigo que pronto estará testificando ante un juez, por lo que debe contar toda la historia rápidamente. Adrián allí le explica que tuvo un romance con Laura hacía un tiempo. Que en una oportunidad en la que se encontraban juntos habían tenido un accidente de tránsito mientras discutía con ella. Que en ese momento se desvía hacia el carril contrario para evitar pisar un ciervo, pero termina colisionando a otro vehículo que choca a su vez contra un árbol. Aunque están ilesos, el conductor del otro automóvil, un empleado de banco llamado Daniel Garrido (Iñigo Gastesi) muere.

Adrián le cuenta a la abogada que se deshicieron del cadáver y del automóvil arrojándolo a un lago. Que el romance terminó pero que, luego de un tiempo, habían recibido una llamada para chantajearlos diciéndoles que fueran a un hotel rural con 100.000 euros. Allí, él quedó inconsciente y se despertó encontrando a Laura muerta en el baño. Que llegó la policía y, al encontrar la puerta de la habitación cerrada y encadenada por dentro, irrumpe. En el hotel explican que cierran las ventanas y se quitan las manijas durante el invierno, dejando a Adrián como único sospechoso. La abogada Virginia sugiere colocar un artículo de Laura en el maletero del coche de Daniel con el cuerpo de Daniel y alegar que ella actuó sola. Adrián luego le confiesa que mientras empujaba el coche hacia el lago, Daniel se despertó, ya que solo estaba inconsciente por lo que una autopsia revelaría que se ahogó. Virginia está consternada, pero afirma que no se lo revelará al juez. No voy a contar el final porque la película es nueva y el final es indudablemente muy interesante. Pero acá vemos cómo para encubrir el primer delito -homicidio culposo- Adrián comete un homicidio calificado en los términos del artículo que estamos analizando.

Para ejemplificar un homicidio cometido “por” no haber logrado el fin propuesto, podemos tomar la película argentina *El Clan* producida por K&S Films y protagonizada por Guillermo Francella y Peter Lanzani. La misma está basada en un caso real que tuvo lugar en nuestro país.

Fue la película más vista en su primer fin de semana en la historia del cine argentino. Representó al país en los Oscar y ganó el premio Goya a la mejor película iberoamericana en 2018. Participó, también, en la sección oficial de la edición número 72 del Festival de Valencia, en el de Toronto de 2015 y en el de San Sebastián de 2017.

La película retrata a la familia Puccio compuesta por Arquímedes Puccio (Guillermo Francella), su esposa, Epifanía Ángeles Calvo de Puccio (Lili Popovich) y sus hijos Alejandro (Peter Lanzani), Daniel “Maguila” (Gastón Cocchiarale), Guillermo (Franco Masini), Silvia (Gisell Motta) y Adriana (Antonia Bengoechea), la menor de la familia.

Todos vivían en el Barrio de San Isidro ubicado al norte del Gran Buenos Aires. Arquímedes trabajaba en el Servicio Secreto de Inteligencia del Estado y al quedar desocupado comienza a secuestrar empresarios para luego reclamar el rescate. Una vez logrado el secuestro, los mantenían cautivos en el subsuelo de la casa familiar y, luego de cobrar, los mataban. Si bien Arquímedes era la cabeza de dicha organización, de alguna y otra manera su esposa y los hijos más grandes de la familia participaban también.

Alejandro, por ejemplo, jugaba al rugby y formaba parte de la selección argentina, su popularidad le permitía identificar posibles empresarios para ser secuestrados.

La familia tenía, además, una rotisería. El dinero cobrado por los secuestros le permitió al grupo familiar mejorar su situación económica y reemplazaron la rotisería por un negocio que vendía artículos de windsurf.

Pero no es en estos secuestros seguidos de muerte donde quiero que pongamos atención, porque para ellos hay figuras típicas específicas, sino en lo que sucedió cuando Arquímedes intenta secuestrar al empresario Emilio Naum (Martín Tecch).

Veamos, su hijo Alejandro había decidido a último momento no participar en lo que ellos llamaban “operativos”, lo que provoca que el plan fracase. En efecto, el empresario advierte la maniobra de Arquímedes y su compañero y se resiste al secuestro, a consecuencia de ello Naum es asesinado. Arquímedes le recrimina luego a Alejandro esta situación diciéndole que es la primera vez que fracasan y que por ello tuvieron que matarlo.

Podemos advertir entonces que Arquímedes y su compañero matan al empresario “por no haber podido lograr el fin propuesto”, su secuestro.

## **La vinculación entre el art. 80 inc. 7mo. y el artículo 165 del C.P.**

Ya analizamos la conducta típica prevista en el artículo 80 inc. 7mo. del código de fondo. Ahora bien, en el título IV, Delitos contra la propiedad, el artículo 165 establece que se impondrá reclusión o prisión de diez a veinticinco años, si con motivo u ocasión del robo resultare un homicidio.

Se han presentado problemas interpretativos en función de la subsistencia en un mismo orden legislativo de este artículo con el art. 80 inc. 7mo. del C.P.

En principio hay que señalar que las dos normas provienen de legislaciones distintas, el artículo 80 inc. 7mo. es tomado desde el Código Penal Italiano, el 165 -en cambio- desde el español de 1848. Indudablemente este es el motivo por el cual se superponen.

Se han buscado entonces interpretaciones sistemáticas para que ambas figuras típicas puedan convivir en nuestro Código Penal.

Podemos referir en principio la posición más estricta que deja el dolo directo para el art. 80 inc. 7mo. y el dolo directo, indirecto y eventual para el art. 165 del C.P. De esta manera, el homicidio culposo quedaría fuera debiéndose en este caso aplicar las reglas del concurso de delitos.

La tesis menos restrictiva deja el dolo directo para el art. 80 inc. 7mo., y en el caso del 165 podrían concurrir el dolo directo, eventual, indirecto y la culpa.

Quedarían excluidos los casos de muertes accidentales, toda vez que el elemento “homicidio” dentro del artículo 165 es normativo y no descriptivo. De lo contrario, el legislador hubiese utilizado otra terminología y no una tan específica como es la palabra homicidio.

Vimos anteriormente a través del cine casos en los que en un robo se mata para consumir o facilitar un delito. En la película *Point Break* (titulada: *Le llaman Bodhi* en España, *Punto límite* y *Punto de quiebre* en Hispanoamérica) tenemos un caso donde no se da el elemento subjetivo del art. 80 inc. 7mo., por lo que correspondería encuadrar el hecho típicamente dentro de las disposiciones del art. 165 del C.P.

Es una película estadounidense de acción, estrenada en 1991, dirigida por Kathryn Bigelow y protagonizada por Patrick Swayze y Keanu Reeves.

Johnny Utah (Keanu Reeves), un joven agente del FBI, es destinado a Los Ángeles para investigar un caso de robos a bancos protagonizados por una banda de delincuentes que se hacen llamar “Los expresidentes”, y los perpetran cubriéndose la cara con máscaras de Ronald Reagan, Richard Nixon, Lyndon B. Johnson y Jimmy Carter. Sus trabajos, se caracterizan por llevarse únicamente el dinero de las cajas, sin ir jamás a las bóvedas, cronometrando la salida para poder entrar y salir en solo 90 segundos, todo ello sin que resulte nadie herido.

El compañero de Johnny, el veterano agente Angelo Pappas (Gary Busey), sospecha que los delincuentes son una banda de surfistas. Para descubrirlos, Johnny se hace pasar por un novato de la actividad y se encuentra con Tyler Endicott (Lori Petty), una chica que le enseña los fundamentos del deporte para ser aceptado en la comunidad surfista y así empezar su investigación. Tyler y Johnny se enamoran y comienzan una relación. De esta forma conoce a Bodhi (Patrick Swayze) y descubre que él y su grupo son en realidad “Los ex presidentes”, y que los asaltos a bancos son el medio para poder financiar su estilo de vida, que los lleva de un lugar del mundo a otro, año tras año, en busca de las mejores olas.

Los agentes los siguen y enfrentan en un asalto a un banco, pero no pueden capturarlos. Al día siguiente Bodhi va por Johnny para invitarlo a saltar en paracaídas simulando que nada ha pasado y luego, dentro de una furgoneta, lo coacciona mostrándole un video donde tienen a Tyler amarrada a una silla con un cuchillo en su garganta en un elaborado plan para

lograr escapar de los agentes del FBI. Bodhi le advierte que solamente él puede ordenar su liberación, al estar secuestrada en un lugar muy alejado donde no pueden recibir llamadas de teléfonos. Le exige de esta forma a Johnny que colabore en un último asalto a otro banco. Aquí es donde quiero que pongamos atención, porque no todo sale según lo planeado. Una de las personas que estaba en la entidad bancaria es un policía que esta fuera de servicio e intenta evitar el atraco. A consecuencia de ello recibe el disparo de uno de los integrantes de la banda y muere.

Se configura de esta forma un homicidio en ocasión de robo, la muerte de este policía no tuvo ninguna de las finalidades previstas en el artículo 80 inc. 7mo. por lo que ingresa al ámbito de aplicación del art. 165 del C.P.

Siguiendo con el relato de la película en este banco se produce, luego, un tiroteo, con la muerte de varios de "Los ex presidentes". Johnny es detenido por la policía, pero su amigo Ángelo lo libera y van a buscar a la banda al aeropuerto, allí los encuentran mientras estaban listos para escapar en una avioneta alquilada hacia México. Ángelo muere en el enfrentamiento y Johnny es llevado como rehén nuevamente. Volando bajo para no ser detectados por los radares de las autoridades, llegan hasta el lugar donde los esperan en medio de un desierto en México; todos saltan en paracaídas y Johnny queda abandonado en la avioneta sin paracaídas, pero salta también detrás de Bodhi para lograr la liberación de su novia.

La muerte de Ángelo si podría subsumírsela dentro de la figura del artículo 80 inc. 7mo. del C.P. porque fue cometida para lograr la impunidad.

Al final de la historia, Johnny rastrea a Bodhi hasta la playa de Bels Beach en Victoria Australia, donde una gran y esperada tormenta eléctrica está provocando olas mortales, las más grandes del último medio siglo. Bodhi había hablado sobre este evento, al que llamaba "la tormenta de los 50 años", y sobre sus deseos de experimentarlo en persona. Johnny lo encuentra en la orilla del mar, esperando la gran ola, e intenta arrestarlo.

Tras una breve pelea en la que logra esposar a Bodhi, éste le ruega que lo libere para cumplir el sueño de montar esa ola que no volverá a ver jamás en su vida. Sabiendo que no regresará con vida, Johnny lo libera y se despide de él mientras lo ve internarse en el mar. Mientras la policía local ve como Bodhi surfea la ola, que termina ahogándolo, Johnny se aleja, lanzando su placa del FBI a la orilla de la playa.

Como dijera ya repetidas veces estamos tratando películas para ver como nuestro código penal tipifica las conductas. El ejercicio profesional, y más aún puede decirse, la lectura de los diarios, nos demuestran que en la realidad se dan los comportamientos que se crean ficcionalmente. Hasta las más rebuscadas creaciones del cine o la literatura que nos parecen demasiado complicadas o inverosímiles, resulta que tienen algún caso real con el que compararse.

Y es que tanto la producción artística como el delito son creación del hombre y la vida nos demuestra que la realidad puede ser más rica que la imaginación y no tiene por qué ser verosímil porque es verdad.

## Art. 80 inc. 7 Cód. Penal

De la figura del inc. 7 del art. 80 del Código Penal no resulta, ni expresa ni implícitamente, que su elemento subjetivo del tipo deba concurrir antes de iniciarse la ejecución del otro delito, es decir, que exija una especie de preordenación (SCBA, causa P 132662,-2021)

La posible coexistencia en el acusado del propósito de defenderse frente a la reacción de la víctima, no obsta a la relevancia de la ultrafinalidad típica constatada que prevé el inc. 7 del art. 80 del Código Penal (SCBA, causa P 134545, 2021).

Corresponde descartar la inaplicabilidad de la figura del art. 80 inc. 7 del Código Penal si la muerte se hubiera producido a consecuencia de la resistencia (o intervención) de la víctima (o terceros), pues esa circunstancia no obsta a la relevancia de la ultrafinalidad típica constatada (SCBA, causa P 132662, 2021)..

Para que resulte aplicable la figura del inc. 7º del art. 80 del Código Penal debe demostrarse la existencia en el ánimo del autor de cualquiera de las finalidades que contempla. En particular, respecto de ella no resulta, ni expresa ni implícitamente, que su elemento subjetivo del tipo deba concurrir antes de iniciarse la ejecución del otro delito (SCBA, causa P 133519, 2020).

El subjetivismo requerido por el artículo 80 inciso 7º del Código Penal se refiere a finalidades externas al homicidio mismo, para cuya obtención éste se representa como un medio TCP Sala II, causa 93214, 2019.

## Referencias

- BOUMPADRE, Jorge Eduardo, “Derecho Penal, Parte Especial”, Ediciones Mave, 2003  
Código Penal Comentado de libre acceso Asociación Pensamiento Penal [www.pensamientopenal.com.ar](http://www.pensamientopenal.com.ar)
- DONNA; Edgardo, Derecho penal, Parte especial, Editorial Astrea 3º edición, año 2007.
- FONTAN BALESTRA, Carlos, “Tratado de Derecho Penal”, 2º edición actualizada por Ledesma, Guillermo A. C., Ed. Abeledo Perrot, Buenos Aires
- LAJE ANAYA, Justo Comentarios al código penal: Parte especial Buenos Aires: Depalma, 1979-1982
- RODRÍGUEZ DEVESA, José María Derecho penal español: Parte especial Madrid: Dykinson, 1995
- SARAVIA TOLEDO, Rogelio Curso de derecho penal: Parte especial. Jurisprudencia nacional y provincial. Concordancias con los códigos latinoamericanos Salta: Virtudes, 2003

TERÁN LOMAS, Roberto A. M. Derecho penal: Parte especial. Delitos contra la vida y la integridad corporal Buenos Aires: Astrea, 1983

SCBA, causa P 132662, “SICURELLA, ROBERTO OMAR S/ QUEJA EN CAUSA N° 79.325 Y SUS ACUMULADAS N° 79.321 Y N° 79.324 DEL TRIBUNAL DE CASACION PENAL, SALA IV”, sent. de 4-8-2021.

SCBA, causa P 134545, “BALBUENA, LUIS ALBERTO S/ RECURSO EXTRAORDINARIO DE INAPLICABILIDAD DE LEY EN CAUSA NRO. 82.049 DEL TRIBUNAL DE CASACION PENAL, SALA V”, sent. de 6-12-2021.

SCBA, causa P 132662, “SICURELLA, ROBERTO OMAR S/ QUEJA EN CAUSA N° 79.325 Y SUS ACUMULADAS N° 79.321 Y N° 79.324 DEL TRIBUNAL DE CASACION PENAL, SALA IV”, sent. de 4-8-2021.

SCBA, causa P 133519, “CHAZARRETA, LEANDRO EZEQUIEL S/ RECURSO EXTRAORDINARIO DE INAPLICABILIDAD DE LEY EN CAUSA N° 93.369 DEL TRIBUNAL DE CASACION PENAL, SALA IV”, sent. de 16-12-2020.

TCP Sala II, causa 93214, “M., E. L. s/Recurso de Casación”, sent. de 10-7-2019.